

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

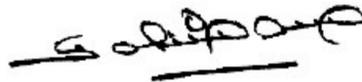
BOGOTÁ,D.C., once (11) agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-305

Clase: Ejecutivo hipotecario

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el inmueble objeto de la garantía real. Se requiere a la demandada, para que eleve su petición por conducto de abogado inscrito en el registro Nacional de Abogados (art. 73 del C.G.P.), toda vez que el asunto que aquí se adelanta es de mayor cuantía.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Julián

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,D.C..
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO VIRTUAL**, conforme lo indica el art. 9 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, No 26,Hoy, 12 de agosto de 2020

La Secretaria,

GLORIA MARIA G.RIVEROS